

paña de regulación del mercado de ganado de cerda, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 22, número cuatro, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y del artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la delegación de atribuciones del ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes en los términos siguientes:

Primero.—Los Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes de Gerona, Huelva, Murcia y Navarra, en el ámbito de su jurisdicción, tendrán delegadas las facultades de aprobación y pago de las obligaciones de compra de canales de cerdo, sacrificadas en los mataderos autorizados a que se refiere el Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 105), del 3 de mayo y Circular número 7/1966 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 5 de mayo, así como de los gastos a que dicha operación dé lugar, quedando facultados para firmar en nombre del Comisario general las liquidaciones que se formulen a tales efectos y para autorizar las disposiciones de fondos que sean necesarios al objeto de satisfacer su importe.

Segundo.—En todos los actos y diligencias que se adopten en virtud de esta delegación de funciones se hará constar expresamente esta circunstancia, según lo dispone la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en su artículo 32, número dos.

Madrid, 3 de junio de 1966.

GARCIA-MONCO

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes de Gerona, Huelva, Murcia y Navarra.

*CIRCULAR número 8/1966 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre desarrollo del Decreto regulador de la campaña 1966-1967 de cereales panificables.*

#### FUNDAMENTO

El Decreto del Ministerio de Agricultura número 1326/1966, de 28 de mayo pasado, regula la campaña de cereales 1966-67, manteniendo con carácter general la orientación y normas de la anterior y, en especial, los precios base de las distintas cantidades de trigos.

Por ello teniendo en cuenta las condiciones generales del mercado, los resultados obtenidos en las campañas anteriores en las fases de producción y comercialización de harina y de fabricación y abastecimiento de pan, esta Comisaría considera conveniente el mantenimiento de las normas para los indicados productos. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el mencionado Decreto y en uso de las facultades que le confieren las Leyes de 24 de junio de 1941 y 7 de mayo de 1942 y demás disposiciones complementarias, se dispone lo siguiente:

Artículo único.—Queda prorrogada en toda su integridad la Circular 7/1964 de esta Comisaría General («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 10 de junio de 1964), que se considerará a todos los efectos como de aplicación para la campaña 1966/67.

Esta Comisaría General se reserva el derecho de modificar durante la actual campaña de cereales cuanto se establece en la presente Circular en el sentido que las circunstancias aconsejen.

Madrid, 2 de junio de 1966.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, de Industria y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 1375/1966, de 7 de junio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Trabajo se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Vivienda.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Trabajo, don Jesús Romeo Gorria, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Vivienda, don José María Martínez Sánchez-Arjona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de jubilado del ex Cabo del antiguo Cuerpo de Seguridad, hoy Policía Armada, don Emeterio López Martínez.*

Excmo Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el 44 del Reglamento para su aplicación, y haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 30 de agosto de 1961,

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Cabo del antiguo Cuerpo de Seguridad, hoy Policía Armada, don Emeterio López Martínez, el cual fué separado del expresado Cuerpo con fecha 28 de noviembre de 1941 como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.—El Director general, Eduardo Blanco

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 2 de mayo de 1966 por la que se nombra en virtud de concurso previo de traslado Catedrático de la Universidad de Valencia a don José Luis Lloret Sebastián.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959, y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia a don José Luis Lloret Sebastián, con los mismos emolumen-

tos que como Catedrático titular de igual disciplina en la de Salamanca viene devengando

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de mayo de 1966

LORA TAMAYO

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

*ORDEN de 2 de mayo de 1966 por la que se nombra en virtud de oposición Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Felipe Rodríguez Adrados.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Felipe Rodríguez Adrados Catedrático numerario de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 17 de mayo de 1966 por la que se nombra en virtud de oposición Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Diego Ramírez Duro.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio a resuelto nombrar a don Diego Ramírez Duro Catedrático numerario de «Estadística Matemática y Cálculo

de Probabilidades» (para desempeñar la de «Matemáticas generales») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1966 por la que se confirma en el cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes a don José L. Ramos Figueras.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril),

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de la mencionada Escuela a don José L. Ramos Figueras, Catedrático numerario de la misma

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se convoca oposición para cubrir cinco plazas de funcionarios propios del Organismo autónomo Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con categoría de Auxiliares segundos administrativos.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir las vacantes existentes de funcionarios propios de ese Organismo autónomo en su categoría de Auxiliares segundos de la Escala de Auxiliares Administrativos del Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, según plantilla anexa al Reglamento de 3 de abril de 1945 (escala E) y de acuerdo con las disposiciones del referido Reglamento, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición para cubrir cinco plazas de Auxiliares segundos de la Escala de Auxiliares Administrativos del Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y sueldo anual de 11.160 pesetas (once mil, ciento sesenta) más una mensualidad extraordinaria en los meses de julio y diciembre de cada año.

2.º Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles de ambos sexos que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer al menos el Bachillerato Elemental o Laboral correspondiente.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de treinta y cinco el último día del plazo concedido para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición.

c) Aceptar, y así ponerlo de manifiesto en la solicitud, el compromiso de prestar en su caso el juramento previsto en el Decreto 2184/1963, en su artículo primero

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio.

f) Requisitos que exijan las disposiciones de carácter general, según las circunstancias de cada solicitante.

g) Los opositores de sexo femenino deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o hallarse exceptuados en otro caso.

h) Depositar en la Caja del Establecimiento la cantidad de cien pesetas como cuota de inscripción y gastos de examen.

3.º Las circunstancias y condiciones señaladas anteriormente se acreditarán en su momento de acuerdo con el número 12, mediante aportación de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Título de Bachiller Elemental o Laboral correspondiente.

b) Partida de nacimiento debidamente legalizada si fuese expedida por un Registro Civil fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Certificación librada por el Registro Central de Penados.

g) Certificado de cumplimiento o exención de Servicio Social.

4.º Los que pretendan tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y el plazo de admisión será el de treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Las listas de los admitidos y excluidos a examen se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por orden de presentación, pudiendo los interesados en el plazo de quince días formular las reclamaciones oportunas que, una vez resueltas por el Tribunal, se considerarán firmes procediéndose al sorteo de los opositores, cuyo orden será el que sirva para actuar en los ejercicios.

6.º El día en que hayan de comenzar los ejercicios será señalado por el Tribunal mediante comunicado en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá ser antes de transcurridos noventa días a contar desde el siguiente al de la publicación en dicho «Boletín Oficial del Estado» del programa con los temas correspondientes al ejercicio teórico. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La oposición consistirá en la práctica de los ejercicios que a continuación se determinan:

Primer ejercicio.—Destinado a apreciar la suficiencia en mecanografía y conocimientos generales, constará de dos partes obligatorias y de una voluntaria o de méritos.

La primera parte obligatoria consistirá en dos prácticas de mecanografía:

a) Copiar todos los opositores un mismo ejercicio, proporcionado por el Tribunal, durante diez minutos. Será eliminado el que tenga un promedio de dos o más faltas por cada cien pulsaciones.